



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

Entidad: Ayuntamiento de Barrika.

Departamento: Área Técnica.

Tipo de expediente: Contratación administrativa.

Tipo de contrato: Servicios.

Objeto del servicio: Recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (RSU) fracción resto, restos vegetales, y voluminosos (muebles y enseres) a centros de tratamiento autorizado.

Tipo de procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

Tipo de tramitación: Ordinaria.

Nº y año de expediente: RSU 2-2017

Tipo de documento: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ TANTO LA CONTRATACIÓN COMO LA POSTERIOR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL "RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) FRACCIÓN RESTO, RESTOS VEGETALES, Y VOLUMINOSOS (MUEBLES Y ENSERES) A CENTROS DE TRATAMIENTO AUTORIZADO"

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO, NATURALEZA, CALIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

1.1.- El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos fracción resto, restos vegetales y enseres y voluminosos, mediante su recogida y transporte a centros de tratamiento especializados, de conformidad con la documentación técnica (Pliego de Condiciones Técnicas) que figura en el expediente administrativo que tendrá igualmente carácter contractual.

En el caso de que existieran discrepancias y/o divergencias entre el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y el Pliego de Bases Técnicas, prevalecerá el PCAP en relación a los aspectos jurídicos y administrativos y en todo aquello que no se refiera a elementos exclusivamente técnicos. En lo referido a elementos exclusivamente técnicos prevalecerá el PBT.

1.2.- La finalidad del presente contrato y la necesidad que se pretende satisfacer es la siguiente:

- Gestionar el servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos a centro de tratamiento autorizado (Artículo 25.2.b) de la LRBRL relacionado con el "*medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas*").



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

1.3.- Se consideran prestaciones incluidas en el ámbito del presente contrato la recogida y transporte de residuos sólidos urbanos a centro de tratamiento autorizado generados en el municipio de Barrika, conforme a lo que se especifica en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Los servicios demandados por parte del Ayuntamiento de Barrika son los siguientes:

- Recogida y transporte de "residuos sólidos urbanos".
- Recogida y transporte de "podas".
- Recogida y transporte de "voluminosos (muebles y enseres)"

Para mayor precisión e información en relación con el objeto de contrato, véase lo dispuesto al respecto en el Pliego de Condiciones Técnicas.

1.4.- El presente contrato tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establecen los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Categoría número 16 (Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios: servicios de saneamiento y servicios similares) del Anexo II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.5.- El presente contrato tiene la siguiente codificación [(código CPV aprobado por el Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV):

- 90500000 - 2 (servicios relacionados con desperdicios y residuos).

CLÁUSULA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

2.1.- La forma de adjudicación del presente contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2.2.- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderán a varios criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula décima del presente Pliego.



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

CLÁUSULA TERCERA.- PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad (Boletín Oficial de Bizkaia, Diario Oficial de la Unión Europea, etc.), el Ayuntamiento de Barrika cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

www.barrika.eu

El expediente administrativo estará de manifiesto en las dependencias del Ayuntamiento de Barrika a disposición de quien desee examinarlo, hasta el día anterior al señalado para la entrega/presentación de las proposiciones, durante las horas de oficina de atención al público (De las 08:00 horas a las 14:00 horas, de lunes a viernes).

El resultado de los actos de la Mesa de Contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil del contratante, que actuará como tablón de anuncios. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

CLÁUSULA CUARTA.- TIPO DE LICITACIÓN, PRECIO DE ADJUDICACIÓN, VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO.

4.1.- El tipo de licitación del presente contrato, por el año (1) de duración del contrato principal asciende a la cuantía de 57.200,00 euros.

Dicho tipo queda desglosado en una cantidad de 52.000,00 euros más una cantidad en concepto de IVA (10%) de 5.200,00 euros.

4.2.- El precio máximo del presente contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA correspondiente. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los precitados Pliegos (PCA y PCT).

4.3.- Para el caso de presentarse a la presente licitación, licitadores exentos de Impuesto del Valor Añadido, el importe correspondiente al IVA que deberán indicar en su proposición será de cero euros (0,00 €).

4.4.- Para la valoración de las ofertas económicas se tendrá en cuenta exclusivamente el precio neto de cada una de ellas, es decir, excluido el IVA.



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

4.5.- El valor estimado del presente contrato será de 104.000,00 euros (entiéndase por el año de contrato más el año de posible prórroga, menos el importe correspondiente al IVA).

4.6.- El pago del precio supone un derecho del contratista a su abono y una obligación a abonarlo por parte del Ayuntamiento de Barrika. De esta forma, el adjudicatario del contrato tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en el correspondiente contrato administrativo a firmar con arreglo al precio convenido.

Las facturas se presentarán mensualmente a través del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Barrika. Dichas facturas reunirán los requisitos exigidos en la normativa vigente relativa a la obligación de facturación e inexcusablemente el número de factura, nombre y apellidos o razón social, C.I.F., domicilio, tipo tributario de aplicación y cuota del IVA, así como el número de cuenta bancaria a la que efectuar la transferencia para el oportuno pago cuando éste se apruebe.

Una vez analizadas las facturas y comprobado por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Barrika que el objeto del servicio contratado se ha realizado correctamente, se propondrá el pago de las mismas.

Igualmente, junto con las correspondientes facturas, la empresa adjudicataria remitirá los documentos TC-1 y TC-2 de cotización a la seguridad social generados por la prestación de servicio, debidamente abonados, sin lo cual no se procederá al pago de aquellas. Así mismo, deberá presentar trimestralmente los justificantes de los ingresos en la Hacienda Foral de las retenciones salariales a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondientes a sus trabajadores.

CLÁUSULA QUINTA.- REVISIÓN DEL PRECIO.

En el presente contrato no procede revisión de precios.

CLÁUSULA SEXTA.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación con cargo al presupuesto general del Ayuntamiento de Barrika de 2017 (partida presupuestaria núm. 1621 22701).



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

Asimismo, por el órgano competente en materia presupuestaria se reservará los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

7.1.- El plazo de duración del presente contrato será de un (1) año, contado a partir del día siguiente a la formalización del mismo.

7.2.- De conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 303 del TRLCSP, dicho plazo podrá ser prorrogado por el Ayuntamiento de Barrika por plazo de un segundo año. Con las prórrogas incluidas, el periodo de prestación del presente servicio no superará los dos (2) años. Dicha prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario.

La solicitud de prórroga deberá notificarse con un preaviso mínimo de dos (2) meses.

7.3.- No obstante, vendrá obligada la adjudicataria a prorrogar el contrato y continuar con la prestación de los trabajos objeto de éste y en las condiciones del mismo, cuando a su finalización estuviese iniciado el oportuno procedimiento para una nueva contratación de la realización de los trabajos de prestación del presente servicio, o en el caso de extinción anormal del contrato por cualquier causa. En estos supuestos, el contrato concluirá cuando el nuevo contratista inicie los trabajos correspondientes, o en la fecha en que hubiesen transcurrido seis meses desde el día del vencimiento del contrato anterior.

CLÁUSULA OCTAVA.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar (artículos 60 y 73 del TRLCSP) y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto de contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución y los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

En su caso, dicha documentación podrá ser sustituida por la certificación del órgano encargado del Registro Oficial correspondiente que deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en la certificación no han experimentado variación.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Deberá acompañarse además informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en los artículos 60 y 61 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. Documentos acreditativos de la existencia de la siguiente solvencia técnica, económica y financiera (art. 62 del TRLCSP).

La solvencia exigida se podrá acreditar por medio de cualquiera de las siguientes formas:

3.1.- Mediante la correspondiente inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Administración Pública (*).

- Grupo: R.
- Subgrupo: 5.
- Categoría: A.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportar documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo no obstante justificar posteriormente haber obtenido la clasificación exigida en el plazo de subsanación de defectos u omisiones.

El certificado de clasificación deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en el que el licitador manifieste que los datos de clasificación no han tenido variación.

()Importante.- La presente inscripción en el registro de contratistas convalida toda la solvencia así requerida menos la referida a la póliza del seguro a contratar.*

3.2.- Documentos acreditativos de la existencia de la siguiente solvencia técnica, económica y financiera (art. 62 del TRLCSP):

- Solvencia económica y financiera:
 - o Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito al que corresponde el objeto de contrato referido al conjunto de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.
Será necesario que el licitador aporte una declaración responsable relativa a la cifra global de negocios proveniente de la prestación del presente servicio, referida a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, exigiéndose que la cifra global de negocios en el conjunto de los tres últimos años sea como mínimo de 57.200,00 euros.



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

- o Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por responsabilidad civil de 300.000,00 euros o bien compromiso de contratación del licitador.
- La solvencia técnica o profesional de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:
 - o Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
Será necesario que las empresas licitadoras que presenten oferta en el presente procedimiento de contratación administrativa acrediten al menos haber realizado un servicio similar para una Administración Pública durante los últimos tres años.
Servicio similar: Entiéndase en cuanto funciones/prestaciones a realizar (de modo genérico), valor del contrato anual, equipo mínimo, etc.

4. No podrán concurrir a la presente licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

5. Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales ofertados para llevarla a cabo adecuadamente.

La efectiva adscripción de tales medios a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP y en el presente Pliego.



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

CLÁUSULA NOVENA.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y CONTENIDO DE LAS MISMAS.

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Barrika, sito en Udaletxeko Bidea núm. 6 de Barrika (Bizkaia), en horario de atención al público (de 9.00 horas a 14.00 horas, de lunes a viernes), finalizando dicho plazo de presentación en la fecha que a tal efecto se indique en el anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia.

No obstante, si el último día del plazo fuera sábado, domingo o coincidiera con día festivo en Barrika, aquel plazo se pospondrá hasta la misma hora del día hábil siguiente.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos (antes de la finalización del plazo de entrega; esto es, antes de las 14.00 horas del último día) y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de Barrika. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de todas las cláusulas establecidas en el presente Pliego y en el Pliego de Bases Técnicas, sin salvedad alguna.

Las ofertas para tomar parte en la presente licitación se presentarán en tres (3) sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Oferta para contratar los servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos a centro de tratamiento autorizado del Ayuntamiento de Barrika".

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre A: Documentación Administrativa.
- Sobre B: Documentación Técnica no valorable de forma matemática (criterios subjetivos).
- Sobre C: Oferta Económica y demás documentación técnica valorable de forma matemática (criterios objetivos).

Los documentos habrán de incluirse en el sobre correspondiente, en caso contrario, la oferta será excluida.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o bien copias autenticadas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano o en Euskera.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

Los licitadores podrán presentar la documentación administrativa a incluir en los "Sobres A", acogiendo a cualquiera de las dos opciones/modalidades que a continuación se especifican:

OPCIÓN NÚM. 1: PRESENTACIÓN DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y su ámbito de actividad.

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial (artículo 146.1 a) TRLCSP).



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Si el licitador fuera persona física, deberá aportar copia del documento nacional de identidad e igualmente deberá aportar documentación que acredite estar dado de alta en el I.A.E y en la seguridad social en calidad de autónomo.

b) Documentos que acrediten la representación.

Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, de la persona que presenta la proposición en nombre propio o como apoderado.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia notarial del poder de representación.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos relacionados con la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Véase lo dispuesto al efecto en la cláusula octava del PCAP.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

g) Unión Temporal de Empresas.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (art. 59 TRLCSP y 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (art. 24.1 RGLCAP). En el caso de las uniones temporales de empresarios cada uno de ellos deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 54, 75 y 78 del TRLCSP, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

h) Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.

Los licitadores concurrentes deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su oferta (art. 64. 2 TRLCSP).

Dicho compromiso de adscripción no deberá contener las especificaciones concretas del material y recursos humanos que el licitador adscribirá al contrato, solamente un compromiso genérico.

i) Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Tal como prevé el artículo 140 TRLCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

**OPCIÓN NÚM. 2: PRESENTACIÓN DEL SIGUIENTE DOCUMENTO DE
“DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR”:**

“D. _____,
con domicilio a efectos de notificaciones en
_____, c/ _____,
n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, a efectos de su
participación en la licitación de la prestación del servicio de recogida y
transporte de residuos sólidos urbanos fracción resto, restos vegetales y enseres
y voluminosos, mediante su recogida y transporte a centros de tratamiento
autorizado del Ayuntamiento de Barrika,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- Que se dispone a participar en la contratación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos a centro de tratamiento autorizado del Ayuntamiento de Barrika.

SEGUNDO.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios consistente en la recogida y transporte de residuos sólidos urbanos a centro de tratamiento autorizado del Ayuntamiento de Barrika, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica (capacidad de obrar) y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en alguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

TERCERO.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.
Fdo.: _____"

SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NO VALORABLE DE FORMA MATEMÁTICA (CRITERIOS SUBJETIVOS):

Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según aspectos de valoración subjetivos.

En el presente sobre solamente se podrá incluir documentación relativa a criterios no valorables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas. En el supuesto de que se incluya documentación relativa a criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas será causa de exclusión de la presente licitación.

SOBRE C.- OFERTA ECONÓMICA Y RESTANTE DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS CRITERIOS VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA/MATEMÁTICA:

En este sobre, se deberá incluir la oferta económica que será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo I de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Ningún licitador podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas por el licitador.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el Ayuntamiento de Barrika estime fundamental para considerar la oferta.

Igualmente se incluirá la restante documentación relacionada con los criterios objetivos predeterminados en el Pliego de Condiciones Administraciones Particulares al objeto de que estos sean valorados.



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

CLÁUSULA DÉCIMA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, dado que por las características del servicio a realizar son varios los criterios determinantes de la adjudicación.

A.- **Criterios no cuantificables de forma automática**: Hasta 49 puntos.

A.1.- Plan integral de gestión del servicio: Hasta 30 puntos.

Dicho plan deberá incluir un análisis sobre las tareas a desarrollar, rutas de trabajo debidamente justificadas, horarios de trabajo, actuaciones en caso de averías o parada programada, nivel de coordinación entre diferentes equipos de trabajo, maquinaria y recursos materiales y humanos adscritos al cumplimiento del presente contrato, análisis de mejoras, metodologías de post-servicio, sistemas de seguimiento y mejora, sistemas de calidad y satisfacción, análisis y propuestas de alternativas para minorar la generación de residuos, etc.

Aquellas proposiciones que no obtengan al menos 15 puntos, en la valoración del presente criterio serán excluidas del proceso y ya no se valorarán respecto de las mismas los criterios evaluables mediante fórmula económica.

A.2.- Plan de contratación de personas en situación de exclusión socio-laboral: Hasta 19 puntos.

Teniendo presente la obligación de "subrogación de personal" existente en el presente contrato, en la memoria a presentar se valorarán los aspectos relacionados con las nuevas "relaciones contractuales" (nuevas contrataciones si fueran necesarias, bajas, sustituciones, formación de estos, etc.).

No obstante, será necesario adjuntar a la citada memoria por parte de los licitadores un "documento de compromiso" de cumplimiento de las obligaciones laborales planteadas en ésta, de forma que la memoria presentada tenga carácter de obligación contractual.

B.- **Criterios cuantificables de forma automática**: Hasta 51 puntos.

Oferta económica: Hasta 51 puntos.



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

La fórmula a aplicar será la siguiente:

Se otorgará la puntuación máxima a la oferta económicamente más favorable y se calculará la ponderación del resto de ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{puntuación máxima} \times \text{mejor oferta}}{\text{Oferta concurrente}}$$

Será igualmente necesario que los licitadores desglosen y justifiquen la oferta económica presentada.

Nota.- En el supuesto de empate entre dos o más ofertas de adjudicación, se efectuará propuesta de adjudicación a favor de la empresa que mayor puntuación haya obtenido según orden de ponderación (de mayor a menor puntuación) de los criterios de adjudicación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- ENTIDAD ADJUDICADORA, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACION Y PERSONAL TÉCNICO DE CONTACTO.

11.1.- La entidad adjudicadora del presente contrato es el Ayuntamiento de Barrika.

11.2.- El órgano competente para contratar el objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 51, 316 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, es la Alcaldía del Ayuntamiento de Barrika, que por Decreto núm. 76/2017, de 28 de septiembre, revocó la delegación de competencias y atribuciones efectuada en favor de la Junta de Gobierno Local por Decreto núm. 97/2015, de 15 de julio.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

11.3.- La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el artículo 320 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 817/2009, desarrollando las funciones que en estos se establecen.



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro del Ayuntamiento de Barrika o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario del Ayuntamiento de Barrika. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Barrika, o miembros electos de la misma.

Presidente: Don Roberto Muñoz García.

Vocales:

- Don José Vicente García Casado.
- Doña Maite Oñate Zabaleta.
- Don Juan José Ezpeleta Pérez.
- Don Heri Lago-Lekue Fernández
- El Secretario-Interventor con funciones de asesoría jurídica y económica.

Secretario: Doña Mercedes Garrido o funcionario que le sustituya, como Secretario de la Mesa de Contratación.

11.4.- El personal de contacto para el presente expediente de contratación será el siguiente:

Para cuestiones jurídicas y técnicas: Departamento de Secretaría: Don Juan Antonio Ruiz. Tfno.: 94 677 10 62.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- APERTURA DE PROPOSICIONES, PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, NOTIFICACIONES A LOS LICITADORES AFECTADOS Y ACLARACIÓN DE OFERTAS.

13.1.- La apertura de las proposiciones se efectuará en el plazo máximo de un (1) mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los "Sobres A" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. El Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores presentados.

Si fuera necesario, la Mesa de Contratación concederá un plazo no superior a tres (3) días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

De igual forma, la Mesa de contratación podrá recabar del empresario la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de cinco (5) días naturales para ello.

13.2.- Posteriormente, se procederá a la apertura pública y examen de los "Sobres B", que contienen los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (criterios subjetivos).

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores presentados, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los "Sobres A", con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa de Contratación hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario de la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los "Sobres B" de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto o, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

13.3.- Una vez llevada a cabo la valoración de la documentación incluida en los Sobres B, la Mesa de Contratación se reunirá nuevamente para proceder a la apertura pública de los "Sobres C".

Iniciado este acto, el Presidente dará cuenta de las proposiciones que hubieran quedado excluidas tras la apertura de los Sobres B, seguidamente informará de la puntuación obtenida por cada una de las empresas licitadoras.

A continuación, el Secretario de la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los "Sobres C" de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

13.4.- De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

13.5.- A la vista de la valoración obtenida en los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobres B) y en los criterios cuya ponderación es automática y matemática (Sobres C), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del presente contrato (propuesta de adjudicación) al Órgano de Contratación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

Tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime convenientes y a la vista de la propuesta de adjudicación elaborada por parte de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (certificación positiva).



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas, el adjudicatario deberá presentar documento de alta, referido al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- Documentación justificativa (certificación positiva) de hallarse al corriente con la seguridad social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello (art.13 y ss. del RGLCAP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del presente contrato.
- El contrato de seguro por riesgos profesionales en el supuesto de que en su momento sólo haya aportado el documento de compromiso (copia de la póliza y justificante de pago).
- Documento justificativo de haber constituido la garantía definitiva que en su caso sea procedente.
- Documento justificante del abono de los correspondientes anuncios de licitación (en el caso de que en dicho momento tenga conocimiento de su importe el Ayuntamiento de Barrika. En caso contrario se descontará de la primera factura a pagar).
- Documento justificante del correspondiente alta en el Impuesto de Actividades Económicas epígrafe que corresponda referida el ejercicio corriente.
- Restante documentación así requerida tanto en el PCAP como en el PCT para ser adjudicatario del presente contrato.
- En el caso de resultar adjudicatarios ofertantes que se hubiesen comprometido a constituirse en UTE, deberán aportar en este momento la escritura pública de constitución.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificados.



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS.

15.1.- Garantía provisional: De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

15.2.- Garantía definitiva: El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

La garantía podrá constituirse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

Nota.- La cuantía de la garantía entiéndase sobre la duración principal del contrato. Esto es, 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

- Se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, la Mesa de Contratación dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 TRLCSP, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, FORMALIZACIÓN Y PUBLICIDAD.

18.1.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a quince (15) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento de Barrika podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

18.2.- De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 TRLCSP.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

A. Abonos al contratista.

El pago del precio se realizará contra la presentación y conformidad del correspondiente documento cobratorio y en la siguiente forma:

Se presentarán a través del Registro General de Entrada de este Ayuntamiento de Barrika las facturas mensuales. Dicha factura reunirá los requisitos exigidos en la normativa vigente relativa a la obligación de facturación e inexcusablemente el número de factura, razón social, C.I.F., domicilio, tipo tributario de aplicación y cuota del IVA, así como el número de cuenta bancaria a la que efectuar la transferencia para el oportuno pago cuando éste se apruebe.

Nota.- El Órgano de Contratación es la "Junta de Gobierno Local" por delegación de la Alcaldía del Ayuntamiento de Barrika efectuada mediante Decreto núm. 97/2015 de 15 de julio. El destinatario de las facturas es el Ayuntamiento de Barrika. Igualmente, la Secretaría Intervención del Ayuntamiento de Barrika es el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente Pliego y en el de Técnicas y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral (cumplimiento del convenio colectivo del sector, etc.), de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento de Barrika exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión (actuación según lo dispuesto en el TRLCSP).

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

B. Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. El Ayuntamiento de Barrika no tendrá relación jurídica o laboral de ninguna índole con el personal que el adjudicatario tenga contratado o contrate para la prestación del servicio, durante todo el tiempo de prestación del contrato, siendo de cuenta del contratista todas las obligaciones y responsabilidades que nazcan con ocasión del presente contrato.

El Ayuntamiento de Barrika queda exonerado de cualquier responsabilidad por los incumplimientos del contratista en materia laboral, de seguridad social y de seguridad en el trabajo, repercutiendo al adjudicatario cualquier sanción que las Administraciones competentes pudieran imponer al Ayuntamiento de Barrika subsidiariamente como consecuencia de incumplimientos en la materia de personal afecto a este servicio, sin perjuicio de la penalización que además pueda imponerse.

Asimismo se obliga a comunicar al Departamento de Secretaría de este Ayuntamiento, o bien a la Unidad que controle la prestación del servicio, la relación inicial y todas las variaciones que se produzcan en el personal que por su cuenta destine al servicio que se contrata, al objeto de proveerle de la oportuna autorización. Dicha relación deberá presentarse nominal, de todo el personal que preste su trabajo en el Servicio, con indicación, en su caso, de categoría, horario, salarios, etc.



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

El incumplimiento por parte del contratista del contenido de los apartados anteriores, podrá dar lugar a la resolución de este contrato con incautación de la fianza, sin perjuicio del resarcimiento de los daños que se hayan ocasionado.

El Ayuntamiento de Barrika reconoce el derecho a la negociación colectiva de los trabajadores del servicio objeto de este contrato, si bien en ningún caso participará directamente en dicha negociación ni tomará parte alguna en la ejecución de los acuerdos que ambas partes alcancen. Sin perjuicio de la ejecución de los acuerdos que trabajadores y empresarios alcancen en sucesivas negociaciones, en ningún caso podrá repercutir el adjudicatario al Ayuntamiento de Barrika ningún incremento de costes derivado de ésta negociación colectiva, ya sean incrementos retributivos u otras ventajas socio-laborales con repercusión económica, más allá del incremento del precio del contrato que se derive de la aplicación del sistema de revisión de precios previsto en este pliego. Los acuerdos entre empresario y trabajadores no podrán en ningún caso ser alegados frente al Ayuntamiento de Barrika, considerándose a estos efectos que los desequilibrios económicos derivados de la negociación colectiva se deben exclusivamente a la buena o mala diligencia gestora del negocio por parte del empresario.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de adjudicación hasta el límite máximo de 2.500,00 euros y de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

- Durante el desarrollo del servicio y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que puedan advertirse.

- Si a juicio del facultativo supervisor designado por el Ayuntamiento de Barrika, hubiera alguna parte del servicio ejecutado deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

- Cumplir con sus trabajadores las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo. Redactar y aprobar un Plan de Seguridad y Salud de los servicios, conforme a la legislación vigente de prevención de riesgos laborales en su caso, y velar por el cumplimiento del mismo.

- Ejecutar las modificaciones que en los servicios contratados acordase la Corporación Municipal, y aconsejase a interés público, de acuerdo con la legislación vigente.

- Prestar los servicios objeto de la concesión de manera continuada, con eficacia y diligencia y cumplimiento estricto de lo establecido en el Pliego de Condiciones que rige este contrato y las mejoras ofertadas por el adjudicatario para la gestión de este servicio, sin interrupción alguna, salvo los supuestos derivados de fuerza mayor.

- Disponer de locales suficientes, adecuados para el personal, instalaciones, vehículos y materiales afectados a los servicios objeto de la concesión que requieren la conformidad del Ayuntamiento previamente a su puesta en servicio.

- Mantener en perfecto estado de conservación y limpieza los edificios, locales, las instalaciones, material y vehículos utilizados en la prestación de los servicios objeto de esta concesión. Serán de cargo del adjudicatario, por tanto los gastos de conservación de los referidos edificios, locales, instalaciones, vehículos y material.

- Ejecutar las modificaciones que en los servicios contratados acordase la Corporación Municipal, y aconsejase a interés público, de acuerdo con la legislación vigente.

- No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir a este Ayuntamiento, ni gravarlos salvo autorización expresa de la corporación.

- Facilitar al Ayuntamiento cuando le sea solicitado, la documentación de la empresa con objeto de proceder a comprobar la plena legalidad de ésta en orden laboral, administrativo, fiscalmente y toda la documentación que le sea requerida relativa a la prestación de los servicios concedidos y de su autocontrol relativo a su prestación de los servicios.



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

- Entregar mensualmente al Ayuntamiento el libro registro de reclamaciones y denuncias que obligatoriamente deberá tener a disposición del público.

- Aceptar en caso de fuerza mayor, o cualquier situación de emergencia pública, la dirección del Ayuntamiento para la realización de las tareas distintas de las contratadas u otras tareas en las que el material o personal fuese necesario para establecer la normalidad mientras durase el estado de emergencia, fuerza mayor o calamidad pública.

- Abstenerse de realizar ningún tipo de servicio ajeno a la concesión, excepto que lo requiera el Ayuntamiento, cuando a juicio de este, especiales circunstancias así lo aconsejen.

- Será responsabilidad del contratista la calidad de los trabajos objeto de este concurso, debiendo contar para ello con el personal responsable y preparado para esta misión, ajustándose en todo momento a las normas de aplicación establecidas en la actualidad o que en el futuro puedan promulgarse, emanadas de la legislación de ámbito europeo, nacional, autonómico o local.

- Cumplir con la obligación de subrogar al personal que presta sus servicios en este contrato, en las condiciones laborales que en cada caso proceda.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato, el plazo de garantía y los cinco años posteriores al vencimiento de éste en los términos del art. 140.2 del TRLCSP.

El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación.

El contratista adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

El contratista y todo el personal que intervenga en la prestación contractual quedan obligados por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

La infracción de estos deberes por parte del contratista generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y FIGURA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

20.1.- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, bajo la dirección, inspección y control del Ayuntamiento de Barrika, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento de Barrika.

El contratista/adjudicatario designará una persona con poder y capacidad suficiente para representarle en sus comunicaciones con el Ayuntamiento de Barrika, dando su acreditación y los datos para comunicarse con él al formalizar el contrato. Con esta persona realizará el responsable del contrato las gestiones encaminadas a asegurar la correcta prestación de los servicios contratados en las condiciones de calidad, tiempo y lugar acordados. Las comunicaciones que haya de realizar el adjudicatario al Ayuntamiento de Barrika por causa de la ejecución del contrato se realizarán entre el representante de aquél y el responsable del contrato, salvo aquellas cuestiones que deban efectuarse directamente ante el órgano de contratación de acuerdo con lo indicado en este pliego. Las comunicaciones deberán realizarse ordinariamente por fax o correo electrónico, sin perjuicio de las comunicaciones telefónicas para cuestiones que requieran mayor inmediatez. Las comunicaciones con el órgano de contratación serán siempre por escrito.



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

20.2.- Responsable del contrato por parte del Ayuntamiento de Barrika:

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del TRLCSP. La designación del responsable del contrato se acordará por el órgano de contratación en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación y se notificará al que resulte adjudicatario del contrato.

Corresponderá al responsable del contrato:

- La supervisión de la ejecución del contrato.
- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del contrato.
- Proponer la imposición de penalidades previstas en este pliego.
- Asistir a la recepción del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.- PLAZO DE GARANTÍA.

21.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un mes, a contar desde la fecha de recepción de los trabajos objeto de contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente Pliego.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos realizados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego y en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

21.2.- Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido.



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- SUBCONTRATACIÓN.

Salvo que por la naturaleza y condiciones del contrato se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, podrá éste concertar con terceros la realización parcial del mismo.

La celebración de los subcontratos estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 227 y 228 del TRLCSP.

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no excederán del porcentaje del 25% del presupuesto del contrato.

En el caso de que se autorice la subcontratación de las prestaciones parciales del contrato, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de BARRIKA, la intención de celebrar el subcontrato y la identidad del subcontratista y justificando la aptitud de éste mediante la acreditación de los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia salvo que acredite que el subcontratista posee clasificación vigente y adecuada para la realización de la parte del contrato objeto de subcontratación.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique debidamente. El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado dará lugar a la imposición de una penalidad equivalente al 10% del importe del subcontrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos del sector público solo podrán modificarse en los siguientes casos:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del pliego o de las especificaciones técnicas.

- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Nota.- Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 156 de dicha Ley.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

24.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula séptima del presente Pliego.

24.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento tanto del plazo total como del plazo parcial, el Ayuntamiento de Barrika podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euro por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

24.3.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas con anterioridad.

24.4.- Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 7%.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

24.5.- La imposición de penalizaciones será independiente de la obligación del contratista de la indemnización tanto al Ayuntamiento de Barrika como a terceros de los daños y perjuicios que los incumplimientos que los motivan hayan causado, y del no abono por parte del Ayuntamiento de Barrika de los trabajos finalmente no ejecutados.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causa de resolución del presente contrato, las establecidas en los artículos 223 y 308 TRLCSP y las establecidas igualmente en los Pliegos de Condiciones (PCAP Y PCT). Además, el incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo darán lugar a la resolución del contrato.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de seis meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 225 y 309 TRLCSP.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 212.4 TRLCSP.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 223 a) y b) del TRLCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

No obstante, cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si el Ayuntamiento de Barrika acordare la suspensión del presente contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, el Ayuntamiento de Barrika abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y ORDEN JURISDICCIONAL DEL MISMO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido tanto en el presente Pliego como en el Pliego de Bases Técnicas, y para lo no previsto en ellos, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo (Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1987 y el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, etc.) y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) El pliego de prescripciones técnicas particulares.
- c) El documento de formalización del contrato.
- d) Oferta de adjudicación presentada por parte del adjudicatario.



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Barrika, a 28 de noviembre de 2017.

**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APROBADO POR EL
ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BARRIKA POR DECRETO Nº 124 DE FECHA 29 DE
NOVIEMBRE DE 2017**



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

ANEXO I.- PROPOSICION ECONÓMICA

Dº/Dª _____, con DNI nº _____, con domicilio en _____, actuando en nombre de _____, con CIF nº _____ y con domicilio fiscal en _____.

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del presente contrato, se compromete:

A tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue:

- Importe Base: _____.
- Importe IVA: _____.
- Importe Total: _____.

Nota.- Entiéndase por la duración principal del contrato (prórroga excluida).

- Importe del valor estimado: _____.

En _____, a _____ de _____ de _____.



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

**ANEXO II.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES**

Yo, _____ con domicilio en _____, en nombre propio y en representación de _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, Teléfono _____ y CIF nº _____.

DECLARO:

Que en relación con la ejecución del contrato correspondiente a la prestación _____ del _____ servicio _____ de " _____ " se comprometo a cumplir las condiciones indicadas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y Técnicas, y a adscribir a la ejecución del contrato:

Los recursos personales y materiales de su propia organización productiva suficientes para la realización de los trabajos.

Y para que conste, firma la presente declaración en _____ a _____.



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

ANEXO III.- INFORMACIÓN DE LA SUBROGACIÓN DE PERSONAL

D.N.I.	CAT.	CONVENIO	ANTIGÜE	DEDICACIÓN AL SERVICIO	SALARIO BRUTO ANUAL	OBSERVAC
(*) 16.028.258-H	Peón	Limpieza viaria y recogida estatal	10/04/2012	44,44%	6.430,00 €	16 horas semanales
(*) Actualmente en situación de incapacidad temporal revisable						
16.030.578-S	Cond. Lim	Limpieza viaria y recogida estatal	02/11/2014	44,44%	9.332,33 €	16 horas semanales

*Datos ofrecidos por parte de la mercantil "Enviser, S.A." a fecha 08 de noviembre de 2017